

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria.

**GUÍA PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA
SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO
ENTIDAD ASOCIATIVA PRIORITARIA
AGROALIMENTARIA DE ANDALUCÍA.**

Versión 1.1

REGISTRO DE REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Fecha de Creación del Documento: 2 de febrero de 2018.

Referencia del Documento: DGICA/SCP/SOO/**GUIA_EAPA_CUMPLIMENTACIÓN**

Fecha de Revisión	Nº de Revisión	Motivo de Cambio	Responsable
8 de febrero de 2018	1	- Incorporación de elementos para reducir el volumen de documentación a presentar por parte de los solicitantes. Nota 10. - Corrección de errores: en punto 2.2.6. (referencias cruzadas) - Incorporación de Anejos	Servicio de Calidad y Promoción

INDICE

1.INTRODUCCIÓN.....	5
2.SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.....	5
2.1.CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO.....	5
2.1.1.Identificación y tipo de entidades que pueden solicitar ser EAPA.....	5
2.1.2.Requisitos generales para poder acceder al reconocimiento como EAPA.....	6
2.1.2.1.Ser una entidad asociativa de carácter agroalimentario.....	6
2.1.2.2.Tener un ámbito de actuación de carácter autonómico.....	7
2.1.2.3.Llevar a cabo la comercialización conjunta del/de los producto/s para el que solicita reconocimiento.....	7
2.1.2.4.Estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad adaptados a la normativa EAPA...7	
2.1.3.Tipos de productos para los que se pueden solicitar el reconocimiento. Individual o genérico.....	10
2.1.3.1.Reconocimiento por producto.....	10
2.1.3.2.Reconocimiento genérico:.....	12
2.1.4.Requisitos específicos (sobre VPC) para el reconocimiento.....	12
2.1.4.1.VPC mínimo: Letra A) del Apto.4 de la solicitud (art. 3.1.a), D188/2017).....	13
2.1.4.2.Progresión mínima: Letra B) del Apto.4 de la solicitud (art. 3.1.b), D 188/2017).....	13
2.1.4.3.Integración reciente: Letra C) del Apto.4 de la solicitud (art. 3.1.c) del D188/2017).	14
2.1.4.4.Cálculo del VPC.....	14
2.1.5.Entidades que integran la EAPA.....	16
2.1.5.1.Sociedades Cooperativas Andaluzas de primer grado.....	17
2.1.5.2.Sociedades Cooperativas Andaluzas de segundo o ulterior grado.....	17
2.1.5.3.Grupos cooperativos.....	17
2.1.5.4.Sociedades agrarias de transformación. Primer y segundo o ulterior grado.....	17
2.1.5.5.Otras entidades.....	17
2.2.DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR.....	18
2.2.1.Documentación relacionada con la identificación de la entidad y la representación de la misma.....	18
2.2.2.Acuerdo de voluntades de la EAPA.....	18
2.2.3.Relación actualizada de todas las entidades que la integran, con identificación de todas las personas productoras individuales.....	18
2.2.4.Documentación acreditativa para la verificación de lo dispuesto en los artículos 4.3b) y 2.b)	19
2.2.5.Estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad solicitante (línea 6) y de cada una de las que la integran (línea 7).....	20
2.2.6.VPC de la EAPA/Entidades que la integran.....	21
2.2.7.Para las entidades con obligación de auditoría.....	21
En el caso de aquellas entidades que tengan la obligación de ser auditadas, se deberá aportar	

el/los modelo/s Anexo V que proceda y las cuentas anuales auditadas y depositadas en el registro correspondiente.....	21
3.PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....	22
4.ANEJOS.....	23
4.1.MODELO DE SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO.....	23
4.2.MODELO DE ACUERDO DE ASAMBLEA.....	27
4.3.MODELO CERTIFICADO VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA.....	28
4.4.RELACIÓN DE NOTAS DEL TEXTO.....	29

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad ayudar a las entidades interesadas en ser reconocidas como Entidad Asociativa Prioritaria Agroalimentaria en Andalucía (EAPA), en su proceso de solicitud.

Se incorpora a este documento información ampliada sobre los requisitos y documentación justificativa a presentar por las entidades, para conseguir una adecuada tramitación ante la Dirección General de Industrias y Cadena Alimentaria (en adelante DGICA), pretendiendo con ello, facilitar la comprensión de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa.

La norma básica reguladora es el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, por el que se regulan las entidades asociativas prioritarias agroalimentarias de Andalucía y se crea su Registro.

2. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

2.1. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO

Las entidades interesadas en solicitar el Reconocimiento deberán cumplimentar el modelo de solicitud recogido en el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, como Anexo III. En la cabecera del citado modelo deberá indicarse que la solicitud es de "**Alta**" y además tener en cuenta lo siguiente:

2.1.1. Identificación y tipo de entidades que pueden solicitar ser EAPA.

El **Apartado 1 del modelo de solicitud** recoge los datos de la entidad solicitante y de la persona representante de la misma, no obstante, antes de cumplimentar este apartado, es importante conocer qué formas jurídicas podrán tener, a los efectos de este reconocimiento, la consideración de entidades asociativas agroalimentarias según la norma reguladora.

Se reproducen a continuación la relación de formas jurídicas recogidas en la norma (art 1.3, Decreto 188/2017), que podrán solicitar:

- a) las sociedades cooperativas agroalimentarias,
- b) las cooperativas de segundo grado agroalimentarias,
- c) los grupos cooperativos agroalimentarios,
- d) las sociedades agrarias de transformación de carácter agroalimentario,
- e) las organizaciones de productores con personalidad jurídica propia reconocidas de acuerdo con la normativa comunitaria en el ámbito de la Política Agraria Común,
- f) las entidades civiles o mercantiles agroalimentarias, siempre que más del 50 por ciento de su capital social pertenezca a sociedades cooperativas, a organizaciones de productores o a sociedades agrarias de transformación de carácter agroalimentario. En el caso de que estas

entidades económicas tengan la forma de sociedad anónima, sus acciones deberán ser nominativas.

Si su entidad no responde a alguno de los tipos recogidos anteriormente, no podrá ostentar el reconocimiento, inadmitiéndose a trámite su solicitud.

No obstante lo anterior, el hecho de contar con una de las formas jurídicas relacionadas NO determina, por sí solo, la obtención del reconocimiento como entidad prioritaria. Se deberán cumplir, además, una serie de requisitos generales y específicos que dependerán del tipo de actividad económica que realice la entidad y el ámbito de actuación de la misma.

La información sobre estos requisitos se puede consultar en los puntos 2.1.2 y 2.1.4 del presente documento.

El **Apartado 2 de la solicitud**, como complemento de los datos a reseñar en el Apartado 1, recoge la necesidad de identificar qué medio de notificación elige la entidad solicitante para relacionarse con la Administración. El medio elegido servirá para que la DGICA, responsable de la tramitación y resolución, pueda comunicar de manera fehaciente (notificación) todas aquellas circunstancias, deficiencias o resoluciones que recaigan sobre la solicitud.

Aún cuando se establecen dos opciones de notificación a elegir (la notificación por correo ordinario y la notificación por medios electrónicos) se recuerda que la inmediatez de la notificación electrónica dota de mayor agilidad al procedimiento, contribuyendo con ello a minimizar el período de resolución, por lo que se recomienda esta opción siempre que sea posible.

2.1.2. Requisitos generales para poder acceder al reconocimiento como EAPA.

Tal como se indica en el punto anterior, además de contar con una de las formas jurídicas relacionadas en el mismo, las entidades solicitantes deberán cumplir una serie de requisitos generales (común a cualquier tipo de reconocimiento) que derivan de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, y que son las siguientes:

2.1.2.1. Ser una entidad asociativa de carácter agroalimentario

Este requisito, comentado en el apartado 2.1.1. del presente documento, hace referencia a que solo las entidades asociativas agroalimentarias que acrediten pertenecer a uno de los tipos referidos en el citado apartado podrá ser considerada, sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos, como prioritaria.

Asimismo, será necesario que el órgano correspondiente a cada tipo de entidad, manifieste de forma fehaciente la voluntariedad de solicitar el reconocimiento como EAPA y los compromisos que ello conlleva.

La documentación que la entidad debe aportar para acreditar tal circunstancia, queda recogida en el apartado 2.2.1. y 2.2.2.

Nota 1: Las Entidades Asociativas Prioritarias supraautonómicas y las entidades que las integren reconocidas como tales conforme a la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento a la integración de cooperativas y otras entidades asociativas de carácter agroalimentario, no podrán ser reconocidas como EAPA. (Artículo 1.4, Decreto 188/2017)

2.1.2.2. Tener un ámbito de actuación de carácter autonómico.

El requisito de que la entidad solicitante tenga un ámbito de actuación autonómica queda establecido en el Artículo 2.b) del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre. En el citado artículo se establece que se dará cumplimiento a este requisitos cuando:

- más del **90% de las personas productoras** individuales que forman parte de la EAPA (o de las entidades que la integran) tengan la mayor parte de la superficie de sus explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y
- más del **90% de su actividad económica**, referida a los procesos productivos y de transformación agroalimentaria, se desarrolle en la citada Comunidad.

La documentación justificativa de dicho requisito queda recogida en el apartado 2.2.3. y 2.2.4.

2.1.2.3. Llevar a cabo la comercialización conjunta del/de los producto/s para el que solicita reconocimiento.

En relación a este requisito, las entidades solicitantes deberán acreditar la comercialización conjunta de la totalidad (100%) de la producción de las entidades que la integran y de las personas productoras individuales que forman parte de las mismas.

La documentación que la entidad debe aportar para acreditar tal circunstancia, queda recogida en el apartado 2.2.5.

No obstante, el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, establece en su artículo 2.c), que para situaciones excepcionales debidamente justificadas, se podrá admitir la comercialización en conjunto, al menos, del 85% del producto o productos para los que se solicita reconocimiento.

Nota 2: la relación de situaciones excepcionales NO ha sido recogida en una lista exhaustiva debido a la compleja casuística que pueden acontecer en los distintos sectores, por lo que estas situaciones excepcionales deberán ser debidamente justificadas ante el órgano gestor del reconocimiento, siendo analizadas individualmente en base a la justificación aportada.

2.1.2.4. Estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad adaptados a la normativa EAPA

Toda entidad solicitante debe contar con unos "Estatutos o disposiciones reguladoras" de la misma y de las entidades que la integran que contemplen las previsiones necesarias para garantizar a las personas productoras individuales:

- a) el control democrático de su funcionamiento y de sus decisiones,
- b) evitar la posición de dominio de uno o varios de sus miembros,
- c) la garantía del respeto al principio de libre adhesión voluntaria y abierta cuando la entidad solicitante sea una cooperativa agroalimentaria,
- d) la existencia de un sistema de liquidación y cobro para socios cooperativistas de base, respecto de aquellos productos agroalimentarios para los que la entidad solicita ser reconocida. Dicho sistema deberá garantizar que, en el caso de cooperativas de segundo grado, la liquidación o cobro de la futura EAPA se realizará a la cooperativa de primer grado, desglosando la liquidación o cobro de cada uno de los socios de ésta, entendiéndose como socios a las cooperativas de primer grado,

Asimismo, los Estatutos de la Entidad (en atención a lo dispuesto en el art. 4.3.c) del Decreto 188/2017), deberá recoger en los apartados correspondientes:

- 1) el objeto de la actividad de la entidad, referido al carácter agroalimentario.
- 2) el consentimiento de las personas productoras individuales a la cesión de datos referentes a la actividad económica realizada en el seno de la entidad, relevantes a efectos del control y cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- 3) Las referencias a la obligación de comercialización conjunta de la totalidad de la producción de las entidades que se integran y de las persona productoras individuales que forman parte de las mismas.

Nota 3: (sobre la letra d)). La norma establece como requisito general para el reconocimiento que los Estatutos o disposiciones reguladoras de la EAPA y de las entidades que la integran, contemplen las previsiones que aseguren un sistema de liquidación y cobro para socios cooperativistas de base, respecto del producto o los productos para los que ha solicitado el reconocimiento.

En este sentido, la verificación de este requisito se centrará en comprobar que existe un sistema de liquidación establecido y aprobado por el órgano competente, sin entrar en cuál o cuales son los

modelos de liquidación recogidos en los estatutos o disposiciones reglamentarias.

Asimismo, en el caso de que la entidad solicitante, o alguna de las entidades que la integran, sea una Sociedad Cooperativa con sede social en Andalucía y constituida en base a la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, si el sistema de liquidación y cobro para socios cooperativistas de base se recoge en los estatutos, la justificación de este requisito se efectuará con la aportación de los mencionados estatutos. En caso contrario, es decir, que no se recojan en los mismos, se podrían dar las siguientes circunstancias:

1. Si en los estatutos no viene recogido expresamente que la aprobación del sistema de liquidación y cobro a los socios cooperativistas de base corresponde a la Asamblea General o a cualquier otro órgano de administración (artículo 28,n); artículo 37,2, j), de la Ley 14/2011), se entenderá que es competencia del Consejo Rector (artículo 36, Ley 14/2011), en cuyo caso se deberá adjuntar a los Estatutos, un certificado del secretario de la Sociedad Cooperativa en el que se indique la fecha del acta del Consejo Rector en la que se recoja la aprobación del sistema de liquidación vigente, su descripción y las medidas de publicidad que se adoptaron o adoptan para su conocimiento por parte de los socios cooperativistas de base.

2. Si en los estatutos viene recogido expresamente que la aprobación del sistema de liquidación y cobro a los socios cooperativistas de base corresponde a la Asamblea General o a cualquier otro órgano de administración, distinto del Consejo Rector, se deberá aportar junto con los estatutos, un certificado del secretario de la Sociedad Cooperativa en el que se indique la fecha del acta del órgano competente en este materia en la que se recoja la aprobación del sistema de liquidación vigente, su descripción y las medidas de publicidad que se adoptaron o adoptan para su conocimiento por parte de los socios cooperativistas de base.

3. Si en los estatutos no se contempla el sistema de liquidación o cobro a los socios cooperativistas de base, pero dicho requisito se encuentra recogido en normas internas de funcionamiento, se deberá adjuntar a los Estatutos, certificado del secretario de la Sociedad Cooperativa en el que se indique la fecha del acta del órgano competente en la aprobación de esta materia junto con las normas internas donde se recoja el sistema de liquidación vigente, su descripción y las medidas de publicidad que se adoptaron o adoptan para su conocimiento por parte de los socios cooperativistas de base.

Nota 4: (sobre todas las letras). En tanto en cuanto una entidad solicitante esté compuesta por otras entidades asociativas (Cooperativas o SAT) que agrupen a productores, los estatutos de las mismas deben estar adaptados en los mismos términos que los de la entidad solicitante. En el caso de entidades asociativas que no agrupen a productores sino a otro tipo de socios, será de aplicación la normativa que los regule.

Aquellas entidades asociativas integrantes de la Entidad solicitante que no aporten la documentación requerida y por tanto no cumplan los requisitos establecidos en la norma, no podrán formar parte de la futura EAPA reconocida, debiéndose descontar el VPC de las mismas del VPC comunicado por la entidad. En este caso solo podrá otorgarse reconocimiento si el VPC resultante de descontar el VPC de

las entidades integrantes que no cumplan los requisitos establecidos, sea igual o superior al VPC mínimo requerido para el reconocimiento.

Si con posterioridad al reconocimiento de la EAPA, aquella entidad que inicialmente no cumplía los requisitos estuviera en condiciones de cumplirlos, podría ser de aplicación lo establecido en el artículo 10 del Decreto, en lo relativo a las modificaciones y bajas.

Además de lo indicado en la Nota 3, la documentación que la entidad debe aportar para acreditar tal circunstancia, queda recogida en el apartado 2.2.5.

2.1.3. Tipos de productos para los que se pueden solicitar el reconocimiento. Individual o genérico.

En el **Apartado 3 del modelo de solicitud**, se deberá identificar el tipo de producto o conjunto de productos para los que la entidad solicitará el reconocimiento. Esta elección determinará qué requisitos específicos, además de los generales, deberán cumplir las entidades solicitantes.

2.1.3.1. Reconocimiento por producto.

Las entidades podrán elegir solicitar el reconocimiento para un solo producto de los relacionados en el el Apartado 3 del modelo de solicitud.

Cuando la elección sea solicitar el reconocimiento por producto se marcará la cuadrícula correspondiente del Apartado 3.

3	TIPO DE RECONOCIMIENTO	
POR PRODUCTO	<input checked="" type="checkbox"/>	GENÉRICO <input type="checkbox"/>

¿Qué se considera producto?: Se considera producto a las descripciones contenidas en la primera columna del Apartado 3 del modelo de solicitud.

3 TIPO DE RECONOCIMIENTO			
POR PRODUCTO <input type="checkbox"/> GENÉRICO <input type="checkbox"/>			
Productos	CNAE 20091	DESCRIPCIÓN CNAE	
Aceite de oliva	1043	Fabricación de aceite de oliva	<input type="checkbox"/>
Aceituna de mesa (elaborada)	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
Cultivos herbáceos	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	<input type="checkbox"/>
	0112	Arroz	<input type="checkbox"/>
Cultivo de cítricos	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
Cultivos de frutos tropicales y subtropicales	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input type="checkbox"/>
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	<input type="checkbox"/>
Frutas y hortalizas frescas y transformadas	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input type="checkbox"/>
	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
	0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	<input type="checkbox"/>
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
	1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos	<input type="checkbox"/>
	1085	Elaboración de platos y comidas preparados	<input type="checkbox"/>
	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
Frutos secos			

Dentro de cada producto, se incluyen una serie de actividades económicas, identificadas por el CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE -2009. RD.475/2007)), que aparece en la segunda columna del Apartado 3 del modelo de solicitud. Se podrá elegir una o más actividades dentro del mismo producto:



3 TIPO DE RECONOCIMIENTO			
POR PRODUCTO <input type="checkbox"/> GENÉRICO <input type="checkbox"/>			
Productos	CNAE 20091	DESCRIPCIÓN CNAE	
Aceite de oliva	1043	Fabricación de aceite de oliva	<input type="checkbox"/>
Aceituna de mesa (elaborada)	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
Cultivos herbáceos	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	<input type="checkbox"/>
	0112	Arroz	<input type="checkbox"/>
Cultivo de cítricos	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
Cultivos de frutos tropicales y subtropicales	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input type="checkbox"/>
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	<input type="checkbox"/>
Frutas y hortalizas frescas y transformadas	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input checked="" type="checkbox"/>
	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
	0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	<input type="checkbox"/>
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input checked="" type="checkbox"/>
	1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1084	Elaboración de especias, salsas y condimentos	<input type="checkbox"/>
	1085	Elaboración de platos y comidas preparados	<input type="checkbox"/>
	1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
Frutos secos			

Nota 5: El código CNAE que no esté contemplado en el Apartado 3 (procedente de los Anexos I y II del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre) no podrá utilizarse para el reconocimiento como EAPA. No obstante, los citados anexos recogen que están incluidos en cada apartado de producto aquellos códigos CNAE que deriven de la transformación y comercialización correspondientes a los productos objeto de reconocimiento.

La identificación del producto, y sus correspondientes CNAE, unida a la elección que se realice en el Apartado 4 del modelo de solicitud determinarán la cuantía mínima (en millones de euros, M€) del Valor de la Producción Comercializada (en adelante VPC) que deberá cumplir la entidad como requisito específico del tipo de reconocimiento elegido. Ver apartado 2.1.4.

2.1.3.2. Reconocimiento genérico:

Cuando la entidad comercialice más de un producto de los relacionados en el Apartado 3 de la solicitud y pretenda computarlos todos para el cálculo del valor de la producción comercializada por la misma, deberá marcar esta opción.

3	TIPO DE RECONOCIMIENTO	
	POR PRODUCTO <input type="checkbox"/>	GENÉRICO <input checked="" type="checkbox"/>

Esta identificación del producto unida a la identificación que se realice en el Apartado 4 del modelo de solicitud determinarán la cuantía mínima (en millones de euros, M€) del Valor de la Producción Comercializada con el que deberá contar la entidad como requisito para el reconocimiento. Ver apartado 2.1.4.

Solo se podrá solicitar el reconocimiento genérico cuando el volumen de comercialización de alguno de los productos (computado de forma individual) no supere el 70% del total del Valor de Producción Comercializada para el conjunto de todos los productos.

Nota 6: si la entidad contara con más de un producto y el valor de sus producciones comercializadas (computadas de forma individual) ya alcanzara el VPC mínima establecida por la normativa para cada uno de esos productos, podrá optar por solicitar el reconocimiento bien de forma genérica (para el conjunto de todos los productos) o bien iniciar diferentes solicitudes de reconocimiento, una para cada producto.

2.1.4. Requisitos específicos (sobre VPC) para el reconocimiento.

Sin perjuicio de los requisitos generales, para que una entidad asociativa pueda tener la consideración de EAPA deberá cumplir con los requisitos referidos al valor de la producción comercializada. La normativa recoge los importes mínimos (en millones de euros, M€) que deben ser comercializados por la entidad. A su vez, estos importes mínimos estarán en función de las opciones elegidas por la entidad en el **Apartado 4 del modelo de solicitud**, según lo siguiente:

2.1.4.1. VPC mínimo: Letra A) del Apto.4 de la solicitud (art. 3.1.a), D188/2017)

Siguiendo lo indicado en la normativa, la entidad solicitante o la suma de las entidades que la componen tendrá que cumplir un valor mínimo de VPC en algún ejercicio de los tres últimos ejercicios cerrados. (art. 3.1.a), D 188/2017), antes de la presentación de la solicitud.

Nota 7: Se entenderá que el ejercicio está cerrado, cuando las cuentas hayan sido contabilizadas (y, en su caso, auditadas) y hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente según el tipo de entidad solicitante. Ej: en el caso de Sociedades Cooperativas, las cuentas deben ser aprobadas por la Asamblea General.

El valor mínimo al que se hace referencia en el párrafo anterior, está recogido para cada producto en el Anexo I del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, de forma que:

- Para un **Reconocimiento por producto**, el VPC tiene que ser igual o superior al indicado, para cada producto, en el apartado **a) del Anexo I**.
- Para un **Reconocimiento genérico**: el VPC tiene que ser igual o superior al importe indicado en el apartado **b) del Anexo I**. Además el VPC de un producto no podrá superar el 70% del VPC global de la entidad.

2.1.4.2. Progresión mínima: Letra B) del Apto.4 de la solicitud (art. 3.1.b), D 188/2017).

En el caso de que una entidad no llegara al VPC mínimo indicado en el punto 2.1.4.1, la entidad solicitante, podrá acreditar los requisitos específicos para el VPC

- si ha experimentado un incremento acumulado del VPC igual o superior al 20% en los tres últimos ejercicios económicos cerrados previos a la solicitud de reconocimiento, y
- siempre que dicho crecimiento acumulado sea superior al 7,5% en dos de estos ejercicios.

En este caso, se tendrá en cuenta el VPC del último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud, según lo siguiente:

- Para un **Reconocimiento por producto**: el VPC tiene que ser igual o superior al indicado en el apartado **a) del Anexo II**.
- Para un **Reconocimiento genérico**: el VPC de un producto no podrá superar el 70% del VPC global de la entidad y tendrá que ser igual o superior al indicado en el apartado **b) del Anexo II**.

2.1.4.3. Integración reciente: Letra C) del Apto.4 de la solicitud (art. 3.1.c) del D188/2017).

En el caso de que una entidad no alcanzara el VPC mínimo indicado en el punto 2.1.4.1, y no haya obtenido una progresión del VPC que cumpla lo descrito en el punto 2.1.4.2., podrá acreditar los requisitos específicos referidos al VPC si:

- la entidad solicitante es el resultado de la integración de dos o más entidades asociativas de las contempladas en el artículo 1.3 del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre.
- esta integración se ha realizado como máximo 6 meses antes de la solicitud de reconocimiento. No obstante, la disposición adicional primera establece que se podrá ampliar a 12 meses el plazo de integración mencionado, solo para aquellas integraciones que hayan tenido lugar antes de la entrada en vigor del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre.
- y el VPC resultante de la suma del VPC de cada una de las entidades participantes en el proceso de integración sea, al menos durante dos ejercicios cerrados dentro de los tres últimos ejercicios cerrados previos a la presentación de la solicitud, igual o superior a la cantidad establecida como mínima para cada categoría de producto en el Anexo II.

En este caso, se tendrá en cuenta el VPC del último ejercicio económico cerrado previo a la solicitud, según lo siguiente:

- Para un **Reconocimiento por producto:** La suma de los VPC de las entidades que se la integran tiene que ser igual o superior al indicado en el **Anexo II a).**
- Para un **Reconocimiento genérico:** La suma de los VPC de las entidades que se la integran tiene que ser igual o superior al indicado en el **Anexo II b).**

El reconocimiento como EAPA de aquella entidad asociativa que accedan a la condición por medio de la integración reciente (artículo 3.1,c)), **tendrá la duración de un año.**

2.1.4.4. Cálculo del VPC

El valor de la producción comercializada se deberá obtener siguiendo una serie de premisas:

- a) A partir de la correspondiente documentación contable que lo acredite, debiendo estar todos los asientos contables respaldados por facturas expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y cuando éstas no sean exigibles, por recibos firmados, extractos bancarios u otros justificantes que acrediten suficientemente las transacciones comerciales.
- b) Las entidades solicitantes deberán diferenciar contablemente las ventas de productos para los que solicita el reconocimiento de los demás productos objeto de su actividad.

- c) Solo se podrá computar el VPC procedente de la venta de los productos entregados por los socios productores. No se deberá computar en el VPC la venta de productos comercializados adquiridos a proveedores independientes.

Nota 8: En caso de que una entidad solicitante no tenga contabilizadas las ventas de su producción (para el producto que solicita reconocimiento) de forma separada de las ventas procedentes de terceros, se calculará el VPC a partir de las cuentas relativas a las compras de cada producto, tanto de socios como de proveedores independientes (grupo 600 «compras» y 400 «proveedores») se calculará el porcentaje que suponen las compras correspondientes a su producción, respecto de las compras totales de productos correspondientes a las categorías de reconocimiento. El porcentaje así calculado se aplicará a las ventas de productos correspondientes a las categorías de reconocimiento, para calcular el valor de su producción comercializada.

- d) La contabilidad a partir de la cual se obtiene el valor de la producción comercializada deberá estar aprobada por el órgano competente de la entidad y, en su caso, auditadas por un auditor externo inscrito como ejercitante en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, o en otro registro equivalente comunitario.
- e) Al valor facturado de la producción comercializada por la entidad solicitante o las entidades que la integran se valorará en origen, en posición de muelle de carga, y se le aplicarán las siguientes deducciones, además de la mencionada con anterioridad relativa a las compras a terceros:

DEDUCCIONES

- 1) El importe de los gastos de transporte de mercancía envasada y preparada para la venta pagados a terceros que figure en la contabilidad de la entidad.
- 2) El importe de los servicios profesionales de comisionistas y agentes mediadores independientes en las ventas.
- 3) El importe de los descuentos sobre ventas por pronto pago.
- 4) El importe de las devoluciones de ventas.
- 5) El importe de los rappels y descuentos aplicados en las operaciones de ventas.
- 6) En el caso de utilización de medios propios para el transporte de mercancía envasada y preparada para la venta, el importe equivalente al coste de amortización y de utilización de dichos medios.

7) En su caso, el coste del transporte entre el centro de acondicionamiento del producto y el punto de salida a la venta.

8) El importe del IVA o del IGIC. (Impuesto General Indirecto Canario)

9) Los costes de transporte interno cuando la distancia entre los puntos centralizados de recogida o envasado y el punto de distribución del producto, supere los trescientos kilómetros.

10) El importe de los seguros de mercancías en las operaciones de venta.

Será necesario que los importes correspondientes estén previamente contabilizados y que la reducción se practique en consonancia con los respectivos asientos contables.

- f) El valor de la producción comercializada de una entidad solicitante, o de las entidades que la integran, se calculará sobre la base de la producción de la propia entidad y de sus miembros productores, y únicamente incluirá la producción comercializada de aquellas materias primas, o los productos transformados a partir de las mismas, obtenidos por sus socios productores, con respecto a las cuales la entidad pretende ser reconocida.

Nota 9: En aquellas entidades de carácter mercantil o civil (distintas de cooperativas agrarias o Sociedades agrarias de transformación (SAT) que formen parte de la entidad solicitante y tengan como actividad principal la obtención de productos manipulados o transformados (ej: Elaboración de zumos de frutas y hortalizas), obteniendo la materia prima para ello de proveedores independientes, no será tomada en cuenta para el cómputo del VPC de la entidad solicitante. No obstante, y siempre que en los Estatutos de las mencionadas entidades, quede expresamente recogido que los socios-propietarios, tienen la obligación de comercializar la totalidad de su producción a través de la citada mercantil, se podrá tener en cuenta el VPC procedente de la entrega de los citados socios, adquiriendo éstos la condición de socios de la EAPA.

Finalmente el resultado de VPC obtenido por la entidad solicitante teniendo en cuenta las premisas indicadas anteriormente, deberá ser indicado en el **Apartado 5 del modelo de solicitud** y respaldado con el/los correspondientes certificados (según el modelo Anexo V del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre).

2.1.5. Entidades que integran la EAPA

Dado que la entidad solicitante del reconocimiento, puede estar integrada por otras entidades, se deberá reflejar en el **Apartado 6 del modelo de solicitud** la relación de éstas últimas según lo

siguiente:

2.1.5.1. Sociedades Cooperativas Andaluzas de primer grado

En aquellos casos en los que la entidad solicitante se corresponda con una Sociedad Cooperativa de primer grado según lo dispuesto en el Ley de cooperativas de Andalucía (Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de sociedades cooperativas andaluzas) y ésta solo esté compuesta por productores agrarios individuales (personas físicas o jurídicas distintas de Coop o SAT). En el apartado 6 del modelo de solicitud se consignará solamente el nombre de la propia entidad solicitante.

Si, además de productores individuales, la entidad solicitante, cuenta con socios (de pleno derecho) con formas jurídicas asociativas (Ej: SAT) compuestas a su vez por productores agrarios individuales, se deberán consignar en este aparato, además del nombre de la entidad solicitante, los nombres de este tipo de socios.

2.1.5.2. Sociedades Cooperativas Andaluzas de segundo o ulterior grado

En aquellos casos en los que la entidad solicitante se corresponda con una Sociedad Cooperativa de segundo o ulterior grado según lo dispuesto en el Ley de cooperativas de Andalucía (Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de sociedades cooperativas andaluzas), en el apartado 6 del modelo de solicitud se consignará solamente los nombres de todas las entidades socias (S. coop ó SAT) que agrupen a su vez a productores agrarios individuales.

2.1.5.3. Grupos cooperativos.

Para esta tipología de asociacionismo recogida en la Ley de Cooperativas de Andalucía (Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de sociedades cooperativas andaluzas), en el apartado 6 del modelo de solicitud se consignarán los nombres de todas las entidades socias que agrupen a su vez a productores agrarios individuales.

2.1.5.4. Sociedades agrarias de transformación. Primer y segundo o ulterior grado.

En aquellos casos en los que la entidad solicitante se corresponda con la figura de Sociedad Agrarias de Transformación, regulada por el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación, y toda la normativa de desarrollo en esta materia, se actuará con las mismas pautas indicadas para las sociedades cooperativas de primer y segundo o ulterior grado, en la cumplimentación del apartado 6 del modelo de solicitud.

2.1.5.5. Otras entidades.

El resto de entidades relacionadas en la artículo 1.3 del Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, cumplimentarán el apartado 6 del modelo de solicitud, bien con el nombre de la propia entidad en el caso de que solo agrupe a personas productoras agrarias o con los nombres de las entidades socias

que a su vez agrupen a estas personas productoras.

2.2. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR

El **Apartado 7 del modelo de solicitud** recoge las referencias a la documentación que se debe adjuntar a la misma. Al objeto de aportar mayor concreción sobre la misma y que ello sirva contemplar las diferencias que pudieran existir entre las nomenclaturas utilizadas por las distintas formas jurídicas que pudieran ser solicitantes, se exponen las siguientes consideraciones:

2.2.1. Documentación relacionada con la identificación de la entidad y la representación de la misma.

Además de aportar copia del NIF compulsado¹ de la Entidad solicitante, se deberá aportar documentación acreditativa del representante legal.

Para el cumplimiento de este último requisito será necesario aportar:

- copia del NIF de la persona que ostenta la representación legal de la entidad
- Documento válido en derecho en el que se manifieste la representatividad de la persona que firmará el modelo de solicitud.

2.2.2. Acuerdo de voluntades de la EAPA

Al objeto de acreditar que la solicitud de reconocimiento se presenta conforme al mandato de los órganos competentes de la Entidad, se deberá presentar un documento recogido en el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre, como Anexo IV, en el que se recogerá, entre otros, la fecha en la que la Asamblea general u órgano equivalente de la entidad, acordó obtener el reconocimiento como EAPA.

2.2.3. Relación actualizada de todas las entidades que la integran, con identificación de todas las personas productoras individuales.

Para facilitar la declaración relacionada con este requisito, la DGICA ha elaborado un modelo de fichero en el que se han recogido todos aquellos campos necesarios para la mejor gestión de la relación de socios productores.

Será necesario que las entidades solicitantes presenten el fichero con la relación de socios siguiendo las instrucciones y pautas recogidas en la "Guía del usuario para la creación del fichero de socios" que

1 Con la firma digital de la solicitud (con certificado de empresa) durante la presentación telemática se dará validez al documento aportado.

puede ser descargada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el siguiente enlace:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescayderollorural/areas/industrias-agroalimentarias/paginas/entidades-asociativas-prioritarias-agroalimentarias-eapas.html>

Este fichero se ha diseñado, no solo para recoger los socios directos (o de primer nivel) de la entidad solicitante, sino todos aquellos socios de segundo o superior nivel, agrupados por estas entidades socias.

En la relación declarativa de socios se tendrán en cuenta tanto los socios que pertenecen a la entidad solicitante pero no participan en la solicitud de reconocimiento, como aquellos que pertenecen a la entidad solicitante y participan en la solicitud de reconocimiento. Ello está relacionado con la verificación del requisito recogido en el punto 2.1.2.2.

2.2.4. Documentación acreditativa para la verificación de lo dispuesto en los artículos 4.3b) y 2.b)

En relación con este requisito, recogido en el modelo de solicitud como " Documentación acreditativa para la verificación de lo dispuesto en los artículos 4.3.b) y 2.b) (tener un ámbito de actuación de carácter autonómico), se entenderá que se da cumplimiento a dicho requisito cuando más del 90% de las personas productoras individuales que forman parte de la EAPA tengan la mayor parte de las superficies de sus explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y más del 90% de su actividad económica, referida a los procesos productivos y de transformación agroalimentaria, se desarrolle en dicha Comunidad." y de cara a facilitar la acreditación de este requisito, se ha incluido en el fichero de socios un campo denominado "CCAA" (campo N del fichero) en el que se indicará:

- en el caso de personas productoras agrarias, la Comunidad Autónoma donde tengan la mayor parte de la superficie de sus explotaciones.
- en el caso de personas socias agrupadoras de productores (una entidad agrupadora), socia a su vez de la EAPA, que disponga de instalaciones de manipulación o transformación, se indicará en este campo aquella CCAA donde radiquen las instalaciones o más del 90% de ellas.

Derivado de esta información, la entidad deberá emitir un certificado del Secretario de la entidad, con el VºBº del Presidente, en el que se indique que, en función de lo recogido en el fichero, se da cumplimiento al requisito recogido en el Decreto 188/2017, de 21 de noviembre. Además, el mencionado certificado deberá contener la siguiente información:

- número total de socios productores.
- cuántos de ellos tienen la mayor parte de sus explotaciones en Andalucía.
- cuántos socios productores tienen la mayor parte de su explotación fuera de Andalucía.
- el cálculo de porcentaje correspondiente en cada caso,
- Los mismos datos indicados anteriormente relacionados con la actividad económica.

2.2.5. Estatutos o disposiciones reguladoras de la entidad solicitante (línea 6) y de cada una de las que la integran (línea 7).

Para el cumplimiento de este requisito, resulta necesario presentar los Estatutos actualizados tanto de la entidad solicitante como de aquellas que la integran, según lo ya referido en el punto 2.1.5.

Los mencionados estatutos o disposiciones reguladoras deben estar inscritos en los registros correspondientes, en función de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante. Por ello, se deberá presentar certificación del registro competente de la inscripción registral de los estatutos o disposiciones reguladoras, así como de sus modificaciones posteriores.

Sobre esta documentación, entre otras, se realizará la verificación de los requisitos recogidos en los puntos 2.1.2.3 y 2.1.2.4., por lo que deberá tener en cuenta la documentación recogida en la Nota 3.

Nota 10: Si la entidad solicitante y, en su caso, las entidades que la integran, son Cooperativa o SAT, y así lo manifieste en el Apartado 8 de modelo de solicitud de reconocimiento como EAPA, podrán ejercer el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía. En concreto, y referido a la Certificación registral literal emitida por la órgano competente en materia de registro de Cooperativas de Andalucía, sobre los Estatutos y sus modificaciones, el Servicio de Calidad y Promoción (competente a efectos de la tramitación del procedimiento) ha establecido un cauce de colaboración tanto con las unidades de registro provinciales como las centrales a nivel autonómico, para agilizar la obtención de los certificados pertinentes.

Aquellas entidades interesadas en utilizar esta vía de cumplimentación de la documentación referida a los Estatutos, deberá indicar en el Apartado 8 de la solicitud lo siguiente:

Para el caso de Cooperativas:

- Documentos: Estatutos Cooperativa "NOMBRE".
- Consejería/Agencia y Órgano: Indicar CEEC (Consejería de Empleo, Empresa y Comercio) si la Coopeativa es de segundo grado o ulterior. En caso de Cooperativas de primer grado, Indicar DT_PROVINCIA.
- Fecha de emisión o presentación: la fecha de la última modificación presentada.
- Procedimiento.....: indicar "INSCRIPCIÓN REGISTRAL"

Para el caso de SAT:

- Documentos: Estatutos SAT "NOMBRE".
- Consejería/Agencia y Órgano: Indicar CAPDER (Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural)
- Fecha de emisión o presentación: la fecha de la última modificación presentada.
- Procedimiento.....: indicar "INSCRIPCIÓN REGISTRAL"

En todos los casos se deberá aportar la autorización de las entidades agrupadoras integrantes para recabar los correspondientes certificados registrales por parte del Servicio competente.

8 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

2.2.6. VPC de la EAPA/Entidades que la integran

Una vez calculado el/los VPC de la entidad solicitante y en función del requisito específico por el que solicita el reconocimiento (ver apartado 2.1.4.), se cumplimentarán tantos Anexo V “Certificado del VPC”, como ejercicios económicos cerrados a considerar se deban presentar.

En relación con el apartado de documentación recogido en el Anexo V, se deberá marcar, “se adjunta documentación acreditativa de los valores indicados”, aportando los Balances de Sumas y Saldos con el mayor detalle posible, acompañado de los Mayores de aquellas cuentas que no estando recogidas en el Balance de suma y saldos, forman parte de los conceptos a deducir (punto 2.1.4.4., e)) del VPC, Ej: elementos de transporte (cuenta 228).

<input type="checkbox"/>	Se adjunta documentación acreditativa de los valores indicados.
--------------------------	---

2.2.7. Para las entidades con obligación de auditoría

En el caso de aquellas entidades que tengan la obligación de ser auditadas, se deberá aportar el/los modelo/s Anexo V que proceda y las cuentas anuales auditadas y depositadas en el registro correspondiente.

3. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

La solicitud deberá realizarse por el representante legal de la entidad solicitante, y se dirigirá a la Dirección General competente en materia de industrias agroalimentarias, conforme al modelo establecido en el Anexo III.

Se presentarán preferentemente a través del registro electrónico de la administración de la Junta de Andalucía en materia agraria, sin perjuicio de la remisión documental justificativa que deba aportarse mediante originales o copias compulsadas, en la siguiente url:

[https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos?
p_p_id=catalogoProcedimientos_WAR_catalogoProcedimientosportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_col_id=columnn-
2&p_p_col_count=2&p_r_p_564233524_idProcedimiento=2232&_catalogoProcedimientos_WAR_cat
alogoProcedimientosportlet_cmd=detalle](https://ciudadania.junta-andalucia.es/ciudadania/web/guest/procedimientos?p_p_id=catalogoProcedimientos_WAR_catalogoProcedimientosportlet&p_p_lifecycle=0&p_p_col_id=columnn-2&p_p_col_count=2&p_r_p_564233524_idProcedimiento=2232&_catalogoProcedimientos_WAR_catalogoProcedimientosportlet_cmd=detalle)

Igualmente, y hasta tanto no sean efectivamente aplicables las determinaciones sobre el registro Electrónico de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes podrán presentarse en los registros y lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y en los artículo 82 y 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. ANEJOS

4.1. MODELO DE SOLICITUD DE ALTA EN EL REGISTRO

(Página 1 de 4)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES ASOCIATIVAS PRIORITARIAS DE ANDALUCÍA.

ALTA MODIFICACIÓN (indicar en su caso) BAJA COMUNICACIÓN CÓDIGO EAPA _____

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE									
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NUCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			PAIS:	COD. POSTAL: [][][][][]
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NUCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			PAIS:	COD. POSTAL: [][][][][]
TELÉFONO MÓVIL:		TELÉFONO FIJO:		CORREO ELECTRÓNICO:					

DOCUMENTO NO VALIDO
PARA SU PRESENTACIÓN

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.									
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:									
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:									
NÚMERO:		LETRA:	KM EN LA VÍA:		BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NUCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			PAIS:	COD. POSTAL: [][][][][]
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.									
En tal caso:									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.									
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.									
Apellidos y nombre: _____							DNI/NIE: _____		
Correo electrónico: _____					Nº teléfono móvil: _____				

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO III

3 TIPO DE RECONOCIMIENTO			
POR PRODUCTO <input type="checkbox"/> GENÉRICO <input type="checkbox"/>			
Productos	CNAE 2009 I	DESCRIPCIÓN CNAE	
Aceite de oliva	1043	Fabricación de aceite de oliva	<input type="checkbox"/>
Aceituna de mesa (elaborada)	1009	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
Cultivos herbáceos	0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), leguminosas y semillas oleaginosas	<input type="checkbox"/>
	0112	Arroz	<input type="checkbox"/>
Cultivo de cítricos	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
Cultivos de frutos tropicales y subtropicales	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input type="checkbox"/>
	0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	<input type="checkbox"/>
	0122	Cultivo de frutos tropicales y subtropicales	<input type="checkbox"/>
	0123	Cultivo de cítricos	<input type="checkbox"/>
	0124	Cultivo de frutos con hueso y pepitas	<input type="checkbox"/>
Frutas y hortalizas frescas y transformadas	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
	1032	Elaboración de zumos de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1039	Otro procesado y conservación de frutas y hortalizas	<input type="checkbox"/>
	1004	Elaboración de especias, salzas y condimentos	<input type="checkbox"/>
	1005	Elaboración de platos y platos preparados	<input type="checkbox"/>
	1009	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.o.p.	<input type="checkbox"/>
Frutos secos	0125	Cultivo de otros árboles y arbustos frutales y frutos secos	<input type="checkbox"/>
	0141	Explotación de granjas y cabañas para la producción de leche	<input type="checkbox"/>
L leche y productos lácteos	0145	Explotación de granjas de ovino y caprino	<input type="checkbox"/>
	1053	Explotación de granjas	<input type="checkbox"/>
	1054	Explotación de leche y otros productos lácteos	<input type="checkbox"/>
Ovino-caprino	0145	Explotación de granjas de ovino y caprino	<input type="checkbox"/>
	1102	Elaboración, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas	<input type="checkbox"/>
Vino	1102	Elaboración de vinos	<input type="checkbox"/>
		Elaboración de otras bebidas no destiladas, procedentes de la fermentación	<input type="checkbox"/>
Algodón	0116	Cultivos de plantas para fibras textiles	<input type="checkbox"/>
	0161	Actividades de apoyo a la agricultura	<input type="checkbox"/>
	0162	Actividades de apoyo a la ganadería	<input type="checkbox"/>
	0163	Actividades de preparación posterior a la cosecha	<input type="checkbox"/>
Suministros y servicios	0164	Tratamiento de semillas para reproducción	<input type="checkbox"/>
	0130	Propagación de plantas	<input type="checkbox"/>
	2015	Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados	<input type="checkbox"/>
	2020	Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos	<input type="checkbox"/>

4 REQUISITOS DE RECONOCIMIENTO	
A) Que el VPC de la entidad asociativa solicitante, o la suma de los valores de VPC de las entidades que la integran alcance, al menos, la cantidad establecida en el Anexo I, para el epígrafe del CNAE correspondiente, de acuerdo con el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE - 2009)	<input type="checkbox"/>
B) Que hayan experimentado un crecimiento acumulado en el VPC del 20% en los tres últimos ejercicios económicos aprobados, siendo superior al 7,5%, al menos dos años, y con un VPC mínimo de acuerdo a los establecido en el Anexo II.	<input type="checkbox"/>
C) Ser el resultado de la integración de, al menos, dos entidades asociativas de las dispuestas en el artículo 1.3, la cual deberá haberse llevado a cabo, como máximo, seis meses antes de la solicitud de reconocimiento. En este caso el VPC resultante de la suma del VPC de cada una de las entidades integradas deberá alcanzar el VPC mínimo establecido en el Anexo II.	<input type="checkbox"/>

5 VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (ÚLTIMOS TRES EJERCICIOS)	
PERIODO:	VPC(€):
PERIODO:	VPC(€):
PERIODO:	VPC(€):

6 ENTIDADES QUE INTEGRAN LA EAPA			
NIF	DENOMINACIÓN	PROVINCIA	DOMICILIO

COGNOMINICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO III

7	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
	NIF computado Entidad solicitante	<input type="checkbox"/>
	Documentación acreditativa del representante	<input type="checkbox"/>
	Acuerdo de Voluntades de la EAPA, (Certificado Asambleas por el que se acuerda constitución EAP) (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>
	Relación actualizada de todas las Entidades que integran la EAPA, con identificación productores (Fichero)	<input type="checkbox"/>
	Documentación acreditativa para la verificación de lo dispuesto en los artículos 4.3.b) y 2.b) (Tener un ámbito de actuación de carácter autonómico. Se entenderá que se da cumplimiento a dicho requisito cuando más del 90% de las personas productoras individuales que forman parte de la EAPA tengan la mayor parte de las superficies de sus explotaciones ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y más del 90% de su actividad económica, referida a los procesos productivos y de transformación agroalimentaria, se desarrolle en dicha Comunidad).	<input type="checkbox"/>
	Estatutos EAPA, contemplando lo exigido en el artículo 4.3.c)	<input type="checkbox"/>
	Estatutos de las entidades integrantes, contemplando lo exigido en el artículo 4.3.c)	<input type="checkbox"/>
	YPC de la EAPA/Entidades que la integran en su caso (Anexo V)	<input type="checkbox"/>
	Para las entidades con obligación de auditoría, el apartado anterior será sustituido por las cuentas anuales auditadas y depositadas	<input type="checkbox"/>

8	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																																												
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA																																													
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																													
Autoriza al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica) Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 20 de la Ley 20/2015, de 1 de octubre)																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIRÉ y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 20 de la Ley 20/2015, de 1 de octubre)																																													
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSENTIRÉ y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO III

9 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante SOLICITA EL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN a que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos, aceptando las condiciones establecidas en el Decreto _____, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____ a _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE REPRESENTANTE

Fdo.:

LMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **A 0 1 0 1 4 1 5 6**

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresto/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Entidades asociativas Prioritarias de Andalucía (REGARA)". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad instrumental de la Junta de Andalucía para el fomento de la dimensión de las entidades asociativas agroalimentarias de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, c/ Tabacallos s/n 41071 - SEVILLA.

4.2. MODELO DE ACUERDO DE ASAMBLEA

(Página 1 de 1)

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

MODELO DECLARACIÓN ACUERDO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

DATOS DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN							
APELLIDOS Y NOMBRE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
CARGO DESEMPEÑADO EN LA ENTIDAD QUE REPRESENTA:							
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA LA PERSONA SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL:						NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
Declaración para hacer constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2.a) del Decreto, que la entidad en Asamblea General u órgano equivalente (según tipo de entidad) celebrada con fecha _____, acordó:							
En _____ de _____ de _____ de _____							
Fdo.: _____							



4.3. MODELO CERTIFICADO VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA

(Página 1 de 1)

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



CERTIFICADO DEL VALOR DE LA PRODUCCIÓN COMERCIALIZADA (VPC)

PERIODO DE REFERENCIA _____ **A** _____

RAZÓN SOCIAL:	FORMA JURÍDICA:	NIF:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	

D./D^a: _____, con DNI/NIE: _____
 como persona que ostenta la representación de la entidad arriba referida, en calidad de Secretario/a y a efectos de certificar el valor de la producción comercializada por la entidad durante el periodo de referencia comprendido entre _____ y _____, correspondiente al periodo anual contable indicado:

CERTIFICO:

Que el valor de la producción comercializada se ha obtenido a partir de la correspondiente documentación contable que lo acredita, estando todos los asientos contables respaldados por facturas y cuando éstas no sean exigibles, por recibos firmados, extractos bancarios y otros justificantes que acrediten suficientemente las transacciones comerciales.

Que el valor de la producción comercializada:

- Ha sido aprobado por la Asamblea general celebrada con fecha _____/_____/_____.
- Está basado en referencias contables que han sido auditadas por _____ persona física externa inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas o en otro registro equivalente comunitario.

Que el cálculo del importe neto del VPC ha sido el siguiente:

Producción Facturada	Nº cuenta contable	Ingresos de la producción facturada dentro de la categoría reconocida	Total (€)
		TOTAL DE INGRESOS SEGÚN PRODUCCIÓN FACTURADA (€)	
Producción Facturada	Nº cuenta contable	Gastos: Dedicaciones sobre el valor facturado	Total (€)
		TOTAL VALOR FACTURADO (€)	

- Se adjunta documentación acreditativa de los valores indicados.

A los efectos inicialmente expuestos se extiende esta certificación.

En _____ a _____ de _____ de _____

VºBº
 EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 2 0 1 0 1 4 1 5 6



DOCUMENTO NO VALIDO
 PARA SU PRESENTACIÓN

4.4. RELACIÓN DE NOTAS DEL TEXTO

Se relacionan a continuación los conceptos a los que están referidos las diferentes notas recogidas en el texto de la presente Guía.

- Nota 1: Entidades Supraautonómicas.
- Nota 2: Situaciones excepcionales.
- Nota 3: Sistema de Liquidación. Acreditación.
- Nota 4: Entidades no participantes en EAPA.
- Nota 5: Códigos CNAE.
- Nota 6: Opción Reconocimiento Genérico o por producto.
- Nota 7: Consideración de ejercicio cerrado.
- Nota 8: Estimación de VPC de no socios.
- Nota 9: Tratamiento socios de entidad mercantil.
- Nota 10: Certificación de Estatutos.